



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 9 DE MAYO DE 1991

NUMERO 35

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- Consejo.—Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura 1014
- Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto del Presidente 1/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 1018
- Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto del Presidente 2/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 1018
- Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto del Presidente 3/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales..... 1018
- Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto del Presidente 4/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos 1018
- Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto del Presidente 5/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la for-

Página

mación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social 1019

Consejería de Presidencia y Trabajo

- Permisos.—Decreto 47/1991, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura . 1019

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Junta arbitral.—Decreto 48/1991, de 30 de abril sobre creación de la Junta arbitral del transporte de Extremadura..... 1020

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Expropiaciones.—Decreto 49/1991, de 30 de abril sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de «Ampliación y Mejora de la Ctra. CC-904 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera» 1022
- Expropiaciones.—Orden de 29 de abril de 1991, por la que se cita para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la CC-204 de Plasencia a Pozuelo de Zarzón» 1025
- Expropiaciones.—Orden de 29 de abril de 1991, por la que se cita para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres» . 1034
- Expropiaciones.—Orden de 29 de abril de 1991, por la que se cita para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la C-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes»..... 1037

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente

LEY SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge como objetivos básicos de las instituciones autonómicas, entre otros, la adopción de medidas que fomenten el progreso económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

Siempre ha entendido el Gobierno regional que la consecución de este objetivo sería más fácil con la participación de los agentes sociales y económicos que intervienen en la economía regional.

Por otra parte, el mismo Estatuto en su artículo 6 mandata a los poderes autonómicos a facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

Teniendo presente este mandato estatutario y el convencimiento de que el avance en la democracia económica exige el concurso activo de las instancias políticas, de los sindicatos, empresarios y de los nuevos movimientos sociales de consumidores, economía social, juventud, etc., el Gobierno regional, ya en diversos acuerdos firmados con los sindicatos mayoritarios de la Región (Propuesta Sindical Prioritaria) y con los empresarios, tenía comprometida la creación del Consejo Económico y Social como foro de participación de los agentes citados. Además la propia Asamblea de Extremadura ya se había pronunciado mediante Resolución por la creación de este Organismo.

Así pues, mediante esta Ley se propone la creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, cuyo modelo coincide con el planteado a nivel estatal.

El Consejo Económico y Social se configura como un órgano consultivo del Gobierno regional, en las materias de orden económico y social, competencia de la Comunidad Autónoma, y gozará de amplias facultades de autonomía y organización en su funcionamiento.

Lo integran sindicatos y empresarios con representatividad en nuestro territorio, así como otras organizaciones o fuerzas sociales representativas de intereses diversos. La presencia de expertos en la misma contribuiría, por otra parte, a elevar la calidad técnica de los trabajos.

En definitiva, el Gobierno regional entiende que, con esta composición, el Consejo Económico y Social será una institución representativa de los intereses económicos y sociales de la sociedad extremeña, constituyendo un elemento valioso para la toma de decisiones en las indicadas materias por parte del Gobierno, lo que sin duda redundará en el progreso económico y social de Extremadura, destacado al principio de esta Exposición como objetivo de nuestro Estatuto de Autonomía.

TITULO I

DE SU NATURALEZA, COMPOSICION Y FUNCIONES.

Artículo 1.º

Se crea el Consejo Económico y Social de Extremadura con las funciones, composición y organización que se determinan en la presente Ley.

Artículo 2.º

1. El Consejo Económico y Social de Extremadura es un órgano consultivo del Gobierno regional en materia económico y social.

2. El Consejo está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Consejo tendrá su sede en MERIDA.

Artículo 3.º

Composición

1. El Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos, 8 compon-

drán el Grupo Primero en la representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a Usuarios y Consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las Cajas de Ahorros de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud siendo los 2 restantes expertos en las materias competencias del Consejo.

2. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativos, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 8/1990, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, según relación dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto.

4. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Tercero serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones que a continuación se indican:

a) El correspondiente al sector agrario por las organizaciones profesionales agrarias con implantación regional en el referido sector.

b) El correspondiente al sector de la economía social por las asociaciones regionales de cooperativas y sociedades laborales.

c) El correspondiente a los usuarios y consumidores por las asociaciones y organizaciones del Sector.

d) El correspondiente a la Universidad, por el órgano de gobierno competente de la Universidad de Extremadura.

e) El de las Cajas de Ahorros por la Federación Extremeña de Cajas de Ahorros.

f) El del Consejo de la Juventud, a propuesta de dicho Consejo.

5. Los 2 expertos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los grupos integrantes del Consejo.

Artículo 4.º

Nombramiento, mandato, incompatibilidades y cese

1. El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo. En todo caso la persona cuyo nombramiento se proponga deberá contar con el apoyo de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo anterior serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

2. El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

No obstante, los miembros del Consejo, incluido su Presidente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

3. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

En particular, la condición de miembros del Consejo será incompatible con la de:

a) Diputados y Senadores y miembros de la Asamblea de la Comunidad Autónoma.

b) Miembros del Gobierno Regional o Altos Cargos de las Administraciones Públicas.

c) Miembros electos de las Corporaciones Locales.

4. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

a) El Presidente, por decisión del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, siendo necesario contar con el informe preceptivo del Consejo.

b) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

c) A propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento.

d) Por renuncia aceptada por el Presidente del Consejo y en el caso de éste por el Gobierno Regional.

e) Por fallecimiento.

f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.

g) Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

Artículo 5.º

Funciones

1. Son funciones del Consejo:

1.1. Emitir dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre:

a) Anteproyectos de ley o Proyectos de Decretos Legislativos que regulen materias económicas y sociales competencia de la Comunidad Autónoma y proyectos de Decretos que se consideren por el Gobierno tienen una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias y sobre los Planes y Programas que en esta materia elabore el Ejecutivo.

Se exceptúa expresamente de esta consulta el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Anteproyectos de Ley o de otras disposiciones administrativas que afecten a la organización competencia o funcionamiento del Consejo.

c) Separación del Presidente y del Secretario General.

d) Cualquier otro asunto que por precepto expreso de una ley, haya que consultar al Consejo.

1.2. Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Gobierno regional o la Asamblea de Extremadura.

1.3. Elaborar, a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.

1.4. Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

1.5. Elaborar y elevar anualmente al Gobierno una Memoria en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la región.

2. El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

3 a) El Consejo deberá emitir su dictamen en el plazo que se fije por el Gobierno en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

b) En ningún caso el plazo será inferior a 15 días.

c) Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el dictamen, este se entenderá evacuado.

TITULO II

DE LOS ORGANOS Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.º

Los órganos del Consejo Económico y Social de Extremadura son los siguientes:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El Presidente.
- d) Los Vicepresidentes.
- e) El Secretario.

Artículo 7.º

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones.

1. La elección de los miembros de los restantes órganos.

2. La elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.

3. La elaboración de la Memoria anual.

4. La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo.

5. Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

Artículo 8.º

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, Secretario y dos representantes de cada una de las partes. Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9.º

Son funciones específicas del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones, presididas y moderar el desarrollo de los debates.

c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que es establezca en el Reglamento.

d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 10.º

Vicepresidentes

El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en la forma en que se determine por el Pleno en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue.

Artículo 11.º

1. El Secretario General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

2. Son funciones del Secretario General:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

b) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

c) Custodiar la documentación del Consejo.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.

e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 12.º

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número

de miembros que representen un tercio del total.

3. El quórum para la válida celebración de las reuniones del Pleno del Consejo será la mitad de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, un tercio más su Presidente.

Artículo 13.º

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Los pareceres del Consejo se expresarán bajo la denominación de «dictamen del Consejo Económico y Social» y no serán vinculantes. La emisión de los dictámenes se realizará por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, cuando aquél hubiera delegado en ésta dicha función.

3. En todo caso, se establecerá también el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente.

Artículo 14.º

El Consejo contará, a través de su presupuesto, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

El Gobierno regional facilitará la asistencia estadística, económica, técnica o de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de su cometido, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 15.º

El Consejo Económico y Social elaborará todos los años un anteproyecto de presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, el cual se regirá por la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, y lo remitirá al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación si procede, en cuyo caso sería incorporado al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.º

El Patrimonio del Consejo Económico y Social de Extremadura, quedará integrado a todos los efectos en el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.º

El Consejo sólo podrá ser disuelto por Ley de la Asamblea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Por el Consejo de Gobierno se procederá, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la presente Ley, al nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social.

Segunda

Una vez realizado el nombramiento de los miembros del Pleno por el Consejo de Gobierno, éste procederá, en un plazo no superior a treinta días, a convocar la reunión constitutiva del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL

El Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura elaborará en el Plazo de dos meses desde su constitución un proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será remitido al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación mediante Decreto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 25 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 1/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las soli-

citudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 2/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 3/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 4/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 5/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 47/1991, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

La Disposición Final de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de dicha Ley.

Por su parte, tanto el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura (artículo 50.2), como el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura (artículo 16) prevén la concesión de permisos retribuidos al personal funcionario y laboral para cumplir deberes inexcusables, de carácter público o personal, durante el tiempo indispensable.

Por otro lado, corresponde a las Administraciones Públicas, respecto de su personal, adoptar las medidas precisas para que los electores que prestan sus servicios el día de las elecciones, sean éstas al Congreso, Senado, Autonómicas o Locales, puedan disponer en su horario laboral de un permiso para el ejercicio del derecho de voto.

En uso de la anterior habilitación, y dentro de

los términos de la misma, el presente Decreto regula un aspecto tan importante del proceso electoral como es el régimen de permisos necesarios, por un lado, para poder ejercer el derecho al voto y por otro, para el ejercicio de actividades de campaña electoral para aquel personal de la Junta de Extremadura que vaya a presentarse como candidato.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1. El personal al servicio de la Junta de Extremadura, que presten sus servicios el día de las elecciones, dispondrán para ejercer el derecho de voto de un permiso de cuatro horas retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

2. Las distintas Consejerías y Organismos dependientes de la Junta de Extremadura adoptarán las medidas oportunas para que el personal pueda ejercer el derecho de voto en los términos previstos en el punto 1 de este artículo.

ARTICULO 2.º

1. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que por estar realizando funciones fuera de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones; dispondrán en su horario de trabajo de hasta cuatro horas para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, a efectos de ejercer el voto por correspondencia.

2.º Los Secretarios Generales Técnicos exigirán la correspondiente justificación a aquel personal que haga uso del permiso a que hace referencia el punto 1 de este artículo.

ARTICULO 3.º

1. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que sea nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y aquellos que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo, de cinco horas, el día inmediatamente posterior.

2. Aquellos que acrediten su condición de apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

ARTICULO 4.º

1. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que se presente como candidato a los distintos procesos electorales, podrá ser dispensado, previa solicitud del interesado, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, durante el tiempo de duración de la Campaña Electoral, teniendo derecho a la percepción de las retribuciones que viniere percibiendo. La solicitud del interesado deberá ir acompañada de comunicación del representante de la candidatura que declare la participación del interesado en actividades de la campaña electoral.

2. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá a los Secretarios Generales Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.i) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 30 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 48/1991, de 30 de abril, de creación de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Como instrumento de protección y defensa de las partes que intervienen en la realización del

contrato de transporte, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ha previsto la creación y funcionamiento de las Juntas Arbitrales del Transporte. Estos órganos habrán de conocer y decidir, con los efectos previstos en la legislación general de arbitrajes, las controversias que puedan surgir en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera siempre que, salvo pacto en contrario de las partes, la cuantía a dirimir no exceda de 500.000 pesetas; por encima de la referida cuantía, podrán también intervenir facultativamente las Juntas Arbitrales cuando los contratantes determinen someterse al arbitraje de aquéllas.

Por otra parte, las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, han tenido su materialización en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, por el que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la referida Ley Orgánica entre las cuales se comprende la posibilidad de establecer Juntas Arbitrales del Transporte en el ámbito en que tales facultades han de ser ejercidas.

Una vez desarrolladas reglamentariamente, a través del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, las determinaciones contenidas en la Ley Ordenadora de los Transportes Terrestres, se hace necesario proceder a la constitución de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con el carácter, finalidad y funciones que le han de corresponder, en armonía con las previsiones legales en la materia.

En su virtud, oídas las Asociaciones profesionales interesadas y a propuesta de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1.—Se crea la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura cuya organización y funciones se adecuará a cuanto en el presente Decreto se establece, de conformidad con las normas vigentes de carácter estatal.

Artículo 2.—Corresponden a la Junta Arbitral de Extremadura las siguientes funciones:

a) Resolver, con los efectos prevenidos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el

cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera entre las partes intervinientes o que ostenten un interés legítimo en los mismos, siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 500.000 pesetas, salvo pacto expreso en contrario de las partes. Las controversias cuya cuantía sea superior a 500.000 pesetas, las partes contratantes podrán pactar expresa y voluntariamente el sometimiento al arbitraje de la Junta. Estarán excluidas de la competencia de la Junta las controversias de carácter laboral o penal.

b) Informar y dictaminar, a petición de la Administración o de las personas que justifiquen un interés legítimo, sobre las condiciones de cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, las cláusulas generales y particulares de su ejecución, las incidencias derivadas de dicha ejecución, las tarifas aplicables y los usos de comercio de observancia general.

c) Actuar como depositaria y realizar, en su caso, la enajenación de las mercancías no retiradas que corrieran riesgo de perderse o cuyos portes no hayan sido pagados, a fin de garantizar la percepción de los mismos por el transportista.

d) Realizar a instancia de cualquiera de los interesados, si existieran dudas o discusiones entre éstos sobre el estado de los efectos transportados, previamente al eventual planteamiento de las controversias a que se refiere el apartado a), las funciones de peritación sobre el estado de dichos efectos procediendo, en su caso, al depósito de los mismos.

e) Las demás funciones que, para facilitar el cumplimiento del contrato de transportes y para proteger los intereses de los transportistas y de los usuarios o cargadores, le sean expresamente atribuidas por la legislación vigente.

Las funciones previstas en los apartados anteriores serán ejercidas por la Junta en relación con los transportes terrestres y, asimismo, en relación con los que se desarrollen en virtud de un único contrato por más de un modo de transporte, siempre que uno de éstos sea terrestre.

Artículo 3.—La Junta Arbitral del Transporte de Extremadura tendrá su sede en la Ciudad de Mérida y extenderá su competencia territorial a todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.—Cuando el lugar o destino del transporte o el de la celebración del correspondien-

te contrato esté situado dentro del territorio de Extremadura, será competente para realizar las funciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, a elección del peticionario o demandante, salvo que expresamente y por escrito se haya pactado en el contrato el sometimiento a la jurisdicción de una Junta concreta de las que hayan de constituirse.

Artículo 5.—Las funciones previstas en los apartados c) y d) del artículo 2, cuando las mercancías se encuentren situadas dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma, serán atribuidas a la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Artículo 6.—La Junta Arbitral del Transporte de Extremadura estará compuesta por el Presidente y dos Vocales, designados todos ellos por el titular de la Consejería competente en materia de transportes.

2. El Presidente será designado entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura con conocimiento de la materias de competencia de la Junta Arbitral debiendo, además, ser Licenciado en Derecho.

3. Una de las Vocalías será ocupada por un representante de los usuarios o de los cargadores. A tal efecto se designarán dos personas que actuarán, respectivamente, en las controversias, según las mismas se refieren a transportes de viajeros o de mercancías; la primera de ellas será nombrada de las asociaciones representativas de los usuarios y la segunda de las asociaciones representativas de los cargadores o del Consorcio de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Extremadura.

4. La otra vocalía será ocupada por un representante de las empresas de transportes o de las actividades auxiliares y complementarias de éste. A tal fin se designarán dos personas, que actuarán respectivamente en las controversias que se susciten según las mismas se refieran a transporte de viajeros o de mercancías. Igualmente se designará una persona en representación de las empresas de transporte por ferrocarril (RENFE), que actuará cuando la controversia se refiera a la modalidad de transporte ferroviario y una persona en representación de las empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

5. El nombramiento de las personas que ostentarán, en cada caso, el cargo de Vocales de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, se realizará a propuesta de las asociaciones profesionales de cada sector en Extremadura y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

6. El titular de la Consejería competente en materia de transportes designará, asimismo, al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración Autónoma de Extremadura, adscribiéndose a la Secretaría de la Junta Arbitral el personal auxiliar que resulte necesario para su eficaz funcionamiento.

7. Podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Artículo 7.—1. Las distintas personas a que hace referencia el artículo anterior actuarán como vocales según cual fuere el sector del transporte al que se refiera la controversia. Cuando el conflicto se suscite entre dos empresas transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte, no actuará el vocal representante de los cargadores o usuarios, siendo las dos vacalías ocupadas por los representantes de los dos sectores a que correspondan las empresas en conflicto, cuando éstos fueran diferentes y estuvieran designados representantes distintos para ambas, o actuando solamente el único vocal competente cuando no se den estas últimas circunstancias.

2. En las controversias que puedan surgir entre los empresarios del sector y los usuarios definidos por el artículo primero, apartados 2 y 3, de la Ley 26/1984, de 19 de junio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Junta Arbitral se compondrá por el Presidente y un vocal designado conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo anterior, mientras que el segundo vocal será un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios designado a propuesta del Consejo de Consumidores contemplado en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 825/1990, de 22 de junio.

Artículo 8.—En cuanto a las normas que habrán de regular el procedimiento de las actuaciones arbitrales, así como en todo lo no previsto en los artículos anteriores, será de aplicación cuanto establece el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Igualmente, será de aplicación supletoria cuanto determine el Ministerio competente en materia de transporte en desarrollo de dicho Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El funcionamiento de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura comenzará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución del titular de la Consejería com-

petente en materia de transportes designando a los miembros de la misma y determinando el inicio de su actividad.

Dado en Mérida, a 30 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 49/1991, de 30 de abril, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la carretera CC-904 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-914 - C-501 (Jarandilla de la Vera)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la carretera CC-904 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-914 - C-501 (Jarandilla de la Vera)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de abril de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición

de derechos necesarios para la ejecución de las obras «Ampliación y mejora de la carretera CC-904 de Navalmodal de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-914 - C-501 (Jarandilla de la Vera)», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 30 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 29 de abril de 1991, citación levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de CC-204 de Plasencia a P. Zarzón. T.: N-630 (Plasencia) - C-512 (P. Zarzón)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de CC-204 de Plasencia a P. Zarzón. T.: N-630 (Plasencia) - C-512 (P. Zarzón)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompa-

ñar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Ayuntamiento: Plasencia. Día: 21 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Carcaboso. Día: 22 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Valdeobispo. Día: 23 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Montehermoso (hasta Gutiérrez Tiziano). Día: 23 de mayo de 1991. Hora: 17.00.

Ayuntamiento: Montehermoso (de Garrido Garrido a Hnos. López Iglesia). Día: 28 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Montehermoso (de Batuecas Clemente a Ayto.). Día: 29 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Ayuntamiento: P. Zarzón. Día: 30 de mayo de 1991. Hora: 10.00.

Ayuntamiento: Guijo de Galisteo. Día: 30 de mayo de 1991. Hora: 17.00.

Mérida, 29 de abril de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
1	0	A	Ayuntamiento de Plasencia		0	Urbano	770
2	49	24-a	Asunción Plaza Martín		0	Olivar	252
3	49	25-a	Gabriel Sancho Marín		0	Olivar	576
4	49	9-b	Julián Jiménez Cervigón		0	Olivar	2.975
5	49	10	Julián Jiménez Cervigón		0	Labor	1.920
6	49	11	Ayuntamiento de Plasencia		0	Pastos	1.300
7	49	12	Julián Arias Porres		0	Pastos	62
8	49	13	Ayuntamiento de Plasencia		0	Olivar	270
9	49	14	Julián Arias Porres		0	Olivar	1.529
10	49	15	Ayuntamiento de Plasencia		0	Olivar	2.288
11	49	16	C.O.P.U.M.A.		0	Pastos	1.092
12	49	5-a	Ayuntamiento de Plasencia		0	Improductivo	55
13	49	4-c	Julia Silos Gamonal	Malla	80	Pastos	392
14	49	17	Julia Silos Gamonal		0	Pastos	714
15	49	18-a	José Sánchez Chorro y Hnos.	Alambrada	52	Pastos	1.140
16	49	2-a	José Sánchez Chorro y Hnos.	Alambrada	155	Pastos	3.271
17	49	19	Julia Silos Gamonal	Alambrada	162	Labor	1.740
18	48	1-a	Julia Silos Gamonal	Alambrada	587	Pastos	3.475
19	48	1-b	Julia Silos Gamonal	Malla	71	Pastos	426
20	48	2	Miguel Mateos Gutiérrez		0	Pastos	16.510
21	4	5-c	Julia Silos Gamonal	Malla	105	Pastos	2.720
22	47	6	Caseta Camineros C.O.P.U.M.A.		0	Improductivo	390
23	47	4-a	Eliberto Granados Granados		0	Encinar	11.820
24	41	15-a	Miguel Mateos Gutiérrez	Alambrada	420	Pastos	17.393
25	41	15-c	Miguel Mateos Gutiérrez	Alambrada	165	Pastos	825
26	41	12	Olalla Delgado Silos	Alambrada	255	Pastos	1.750
27	41	11	Olalla Delgado Silos	Alambrada	172	Prado rega.	3.290
28	41	10-a	Olalla Delgado Silos		0	Pastos	990
29	41	8	Olalla Delgado Silos	Alambrada	370	Prado rega.	1.635
30	41	19	Olalla Delgado Silos	Alambrada	245	Encinar	4.850
31	41	18-a	Antolina Delgado Silos	Alambrada	115	Pastos	1.400
32	41	18-b	Antolina Delgado Silos	Alambrada	205	Labor rega.	2.880
33	41	2	Antolina Delgado Silos	Alambrada	80	Labor rega.	0
34	41	1	Antolina Delgado Silos		0	Labor rega.	300
35	43	27	Dolores Gurrea		0	Pastos	3.950
36	43	28	Carmen Abella Vera	Alambrada	45	Encinar	2.010

N. de orden	Poligono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
37	43	29-a	Josefa Abella Vera		0	Pastos	3.250
38	43	30	María Teresa Abella Vera	Alambrada	20	Pastos	547
39	43	32	Josefa Abella Vera		0	Pastos	23
40	43	20-c	Olalla Delgado Silos	Alambrada	159	Pastos	2.347
41	43	20-b	Olalla Delgado Silos		0	Pastos	80
42	43	16-c	Olalla Delgado Silos		0	Encinar	130
43	43	16-a	Olalla Delgado Silos		0	Pastos	233
44	43	17-f	Antolina Delgado Silos		0	Pastos	1.323
45	43	17-a	Antolina Delgado Silos		0	Labor rega.	34

TERMINO MUNICIPAL DE CARCABOSO

46	3	5.191	Antolina Delgado Silos		0	Pastos	825
47	3	5.186-a	Antolina Delgado Silos	Pared	75	Labor	150
48	3	5.186-f	Antolina Delgado Silos		0	Encinar	393
49	3	5.192-a	Antolina Delgado Silos		0	Pastos	500
50	3	5.193-a	Antolina Delgado Silos		0	Pastos	1.215
51	3	5.185	Antolina Delgado Silos		0	Prados	533
52	3	5.194	Antolina Delgado Silos		0	Pastos	495
53	3	5.363	Florencio Martín Clemente		0	Prados	231
54	3	5.184-a	Florencio Martín Clemente	Alambrada	80	Labor	1.505
55	3	5.362-a	Florencio Martín Clemente		0	Prados	185
56	3	5.361-a	Florencio Martín Clemente		0	Prados	548
57	3	5.182-a	Florencio Martín Clemente		0	Labor	105
58	3	5.177-b	Pilar Martín Rodríguez		0	Pastos	252
59	3	5.360	Florencio Martín Clemente		0	Prados	845
60	3	5.359	Florencio Martín Clemente		0	Labor	274
61	3	5.368-a	Florencio Martín Clemente		0	Prados	1.164
62	3	5.357-a	Angel Prieto Sánchez		0	Labor	432
63	3	5.358-a	Florencio Martín Clemente		0	Labor	4.391
64	3	5.354	Angel Prieto Sánchez		0	Labor	2.592
65	3	5.343	Marciana Núñez Sánchez		0	Labor	40
66	3	5.349	Victoriano Muñoz Prieto		0	Labor	377
67	3	5.350	Miguel Sánchez Casatorres		0	Prados	67
68	3	5.341	José Rodríguez Herrero		0	Labor	450
69	3	5.008	Porfirio Gómez Herrero		0	Pastos	232
70	3	4-a	Pedro García Moreno		0	Pastos	1.008

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
71	3	4-b	Pedro García Moreno		0	Encinar	243
72	3	4-c	Pedro García Moreno		0	Pastos	427
73	3	2-b	Pedro García Moreno		0	Pastos	924
74	3	5.006-a	Socorro Silva Dávila	Alambrada	255	Pastos	2.660
75	2	5.083	Mariano Hernández Chorro		0	Labor	88
76	2	5.027	C.O.P.U.M.A.		0	Improducti.	726
77	2	5.028-a	José Sánchez Fuentes	Alambrada	28	Labor	3.600
78	2	5.029	Dimas Pulido Pérez		0	Labor	43
79	2	8-a	Máximo Garrido Rodríguez		0	Prados	306
80	2	6	Ciriaco Mañllo Iglesias		0	Prados	392
81	2	53	Juana Conejero Rodríguez		0	Labor	220
82	2	6-e	Ciriaco Mañllo Iglesias		0	Prados	505
83	2	6-d	Ciriaco Mañllo Iglesias		0	Prados	195
84	2	6-b	Ciriaco Mañllo Iglesias		0	Prados	291
85	2	4	Julián Vázquez Montero		0	Prados	183
86	2	3-a	José Sánchez Fuentes		0	Labor	357
87	2	3-c	José Sánchez Fuentes		0	Labor	531
88	1	5.050-a	Pedro Martín Bautista		0	Prados	360
89	1	5.052-a	Ladislao Plata Bernal		0	Prados	2.210
90	3	5.006-a	Socorro Silva Dávila	Alambrada	225	Pastos	1.250
91	3	5.001	Socorro Silva Dávila	Alambrada	975	Pastos	5.360
92	3	5.057	Eustasio Iglesias Rodríguez		0	Prados	700
93	3	5.056	Ignacio Fraile Martín		0	Prados	405
94	3	5.058	Lorenzo Gil Alcón		0	Prados	440

TERMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO

95	3	5.007	Cruz García Diosdado	Alambrada	400	Prados	4.425
96	3	5.008	Francisco Ruano Paniagua		0	Prados	220
97	3	5.009	Carmen Durán Romero		0	Prados	2.100
98	13	5.001	Socorro Silva Dávila	Alambrada	350	Prados	2.400
99	13	5.004	Socorro Silva Dávila		0	Prados	4.260
100	14	5.165	Félix Sánchez Alvarez		0	Pastos	770
101	14	5.160-a	Juana Silva Dávila		0	Labor	4.950
102	14	5.171	Florentino Aparicio Bautista		0	Prado rega.	850
103	14	5.159-a	Felipe Silva Dávila		0	Labor	2.020
104	14	5.158	Félix Pulido Rodríguez		0	Labor	450
105	14	5.143	Aurelio Fuentes Fuentes		0	Labor	6.940

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
106	14	5.133	María Salud Durán Romero	Alambrada	275	Prados	1.785
107	14	5.132	María Salud Durán Romero	Alambrada	295	Prados	2.065
108	14	5.003	Teresa Durán Romero		0	Labor	2.063
109	14	5.002	Teresa Durán Romero		0	Labor	1.575
110	14	5.001	Teresa Durán Romero		0	Labor	200
111	4	5.042	Carmen Durán Romero		0	Labor	2.100
112	4	5.041	Modesto Durán Romero		0	Labor	3.720
113	4	5.038	Rafael Durán Romero		0	Labor	1.950
114	4	5.033	Félix Pulido Rodríguez		0	Prados	70
115	4	5.031	Aurelio Fuentes Fuentes	Alambrada	350	Labor	1.650
116	4	5.030	Aurelio Fuentes Fuentes	Alambrada	70	Labor	1.025
117	4	5.029	María Salud Durán Romero	Alambrada	100	Labor	1.445
118	4	5.028	María Salud Durán Romero	Alambrada	245	Labor	500
119	4	5.027-b	María Salud Durán Romero	Alambrada	40	Labor	80
120	4	5.020	Teresa Durán Romero		0	Labor	230
121	4	5.019-b	Aureliano Paniagua González		0	Labor	100
122	4	5.019-a	Aureliano Paniagua González		0	Labor	195
123	4	5.018	Aureliano Paniagua González		0	Labor	1.850
124	4	5.017	Aureliano Paniagua González		0	Labor	200

TERMINO MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO

125	1	5.209-c	Juan Antonio Pulido González		0	Pastos	700
126	1	5.209-a	Juan Antonio Pulido González	Alambrada	75	Labor	980
127	1	5.209-a	Juan Antonio Pulido González	Pared	40	Labor	0
128	1	5.210	Ayuntamiento		0	Labor	950
129	1	5.057	José Luis Iglesias Garrido	Pared	60	Pastos	1.070
130	1	5.056	Ernesto Domínguez Garrido		0	Improducti.	195
131	1	5.055	Danilo Bautista González		0	Improducti.	288
132	1	5.054	Ernesto Domínguez Garrido		0	Regadío	216
133	1	5.053	Teodomiro Franco Martín		0	Regadío	195
134	1	5.048	Fausto Mesa Alba		0	Pastos	138
135	1	5.047	Gregorio Garrido Alcón		0	Pastos	600
136	1	5.046	Elías Ruano Gutiérrez		0	Pastos	340
137	1	5.044	Cástor Bueno Gutiérrez	Pared	50	Pastos	390
138	1	49-b	Parra Hnos. S.L.		0	Regadío	660
139	1	50-b	Cástor Ruano Gutiérrez	Alambrada	145	Regadío	435

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M2
140	1	50-a	Cástor Ruano Gutiérrez	Alambrada	575	Regadío	1.725
141	1	40-a	Juana Garrido Garrido	Alambrada	140	Regadío	560
142	1	47-a	Faustino Mesa Bautista		0	Regadío	372
143	1	46-b	Faustino Mesa Bautista		0	Regadío	190
144	1	45-b	Patricio Bueno Domínguez	Alambrada	130	Regadío	675
145	1	44-b	Clara González Gutiérrez	Alambrada	40	Regadío	468
146	1	43	Ayuntamiento de Montehermoso		0	Regadío	432
147	1	42	Juan Gutiérrez Domínguez		0	Regadío	1.131
148	1	50	Cástor Ruano Gutiérrez	Alambrada	93	Regadío	372
149	1	9.011	Juan Gutiérrez Domínguez	Pared	22	Regadío	120
150	1	5.024	Teófilo González Gordo	Pared	30	Regadío	175
151	1	26-b	Victoriano Sánchez Gutiérrez		0	Regadío	562
152	1	26-a	Victoriano Sánchez Gutiérrez	Alambrada	60	Regadío	420
153	1	25	Santiago Sánchez Gutiérrez		0	Regadío	1.098
154	1	5.034	Andrés Gutiérrez Domínguez		0	Pastos	140
155	1	5.027	Ticiano Gutiérrez González	Pared	16	Regadío	390
156	1	5.027-a	Ticiano Gutiérrez González	Pared	25	Regadío	78
157	1	5.027-b	Ticiano Gutiérrez González	Pared	45	Regadío	225
158	1	5.018	Lorenzo Garrido Garrido		0	Pastos	1.040
159	1	5.016	Segundo y Teófilo Gutiérrez		0	Pastos	300
160	1	5.015-a	Florencio Garrido Fuentes		0	Pastos	575
161	1	5.013	Angel Domínguez Pulido		0	Pastos	850
162	1	5.011	Emiliano Alba Garrido		0	Pastos	3.225
163	1	6-c	Epifanio Osuna Rivera		0	Regadío	920
164	1	5.012	Marcelina Pulido Aparicio	Alambrada	165	Pastos	990
165	1	5.010	Máximo Rubio Gordo	Alambrada	45	Pastos	687
166	1	5.004	Josefa Iglesias Garrido		0	Pastos	192
167	1	5.003	Desiderio Fuentes Alba		0	Pastos	70
168	20	5.092	Juan Antonio Garrido Ruano		0	Pastos	180
169	20	5.093	Hros. Segundo Fuentes Garrido		0	Pastos	52
170	20	5.099-a	Miguel Fuentes Garrido		0	Pastos	740
171	20	5.100	Juan Antonio Garrido Ruano		0	Pastos	655
172	20	5.101	Jacinto Sánchez González		0	Pastos	2.640
173	20	5.105	Francisca Domínguez Miranda	Pared	45	Pastos	200
174	20	5.090	María Ruano López		0	Pastos	3.390
175	20	5.089	María Ruano López		0	Pastos	1.800
176	20	5.086	Florinda y Lucil Garrido Fuent		0	Pastos	170
177	20	5.085	Florinda y Lucil Garrido Fuent		0	Pastos	1.280

N. de orden	Poll-gono	Par-cela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	Mi.	Tipo de cultivo	M.2
178	20	5.072	Cástor Ruano González		0	Pastos	210
179	20	5.073	Consuelo Garrido Garrido		0	Pastos	123
180	20	5.075	Norberta Garrido Alba		0	Pastos	280
181	20	5.076	Emiliana Domínguez González	Pared	35	Pastos	175
182	20	5.074	Norberta Garrido Alba		0	Pastos	330
183	20	5.071	Faustino González Clemente		0	Pastos	152
184	20	5.078	Emiliano Domínguez González		0	Pastos	360
185	20	5.070	Tiburcio Garrido Garrido		0	Pastos	135
186	20	5.069	Norberta Garrido Alba		0	Olivar	75
187	20	5.068	Faustino González Clemente		0	Pastos	175
188	20	5.053	Fulgencio González Clemente		0	Pastos	160
189	20	5.052-a	Alicia Galindo Gil		0	Pastos	290
190	20	5.051	Florencio Garrido Fuentes	Pared	42	Olivar	252
191	20	5.050	Valeriana Galindo Alba	Pared	46	Olivar	225
192	20	5.049	Lorenzo y María Domínguez	Pared	25	Olivar	125
193	20	5.048	Petra Aparicio Domínguez	Pared	25	Olivar	125
194	20	5.047	Elena Gutiérrez Pulido		0	Olivar	650
195	20	5.046	Emiliano Garrido Gutiérrez		0	Pastos	725
196	20	5.045	Juana Pulido Gordo		0	Olivar	120
197	20	5.044	Julio Francisco Gordo		0	Olivar	144
198	20	5.043	Esperanza Gordo Pinero		0	Olivar	216
199	20	5.033	Cirila Vaquero Garrido	Pared	45	Olivar	270
200	20	5.032	Lucinda Bautista Pulido	Pared	74	Olivar	431
201	20	5.026	Valeriana Valle Domínguez	Pared	45	Olivar	585
202	20	5.025	Juana Pulido Rubio	Pared	40	Olivar	480
203	20	5.023	Valeriano González Batuecas	Pared	82	Olivar	440
204	20	5.022	Consuelo Garrido Garrido		0	Olivar	368
205	20	5.011	Gregorio Vicente Franco Moreno		0	Pastos	80
206	20	5.009	Cirila Garrido Garrido	Pared	25	Olivar	138
207	20	5.008	Raúl y Benjamín Gutiérrez Pulido	Pared	38	Olivar	144
208	20	5.007	Benjamín Clemente Carpintero	Pared	45	Olivar	245
209	20	5.002-b	Florida y Lucía Garrido Fuentes	Pared	100	Pastos	800
210	20	5.002-a	Florinda y Lucía Garrido Fuentes	Pared	20	Pastos	475
211	19	5.600	Vitaliano Alcón Pulido	Pared	55	Pastos	285
212	19	5.599	Florinda y Lucía Garrido Fuentes		0	Pastos	240
213	19	5.598	Manuel Galindo del Consuelo		0	Pastos	200
214	19	5.597	Domingo Galindo Quijada		0	Pastos	220
215	19	5.594	M. Carmen Garrido Gutiérrez	Pared	105	Pastos	315

N. de orden	Poligono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
216	19	5.593	Emeteria Retortillo Rivera	Pared	17	Olivar	63
217	19	5.592	Manuel Galindo Bautista		0	Olivar	66
218	19	5.590	Juan Cirilo Garrido Mateos	Pared	120	Pastos	180
219	19	5.589	Marfa Galindo Quijada	Pared	145	Olivar	570
220	19	5.481	Miguel Garrido Gutiérrez		0	Pastos	20
221	19	5.482	Faustino Clemente Gorzález	Pared	8	Olivar	7
222	19	5.485-a	Argimiro Domínguez Clemente	Pared	115	Pastos	455
223	19	5.486	Hnos. Garrido Fuentes	Pared	50	Olivar	175
224	19	5.520	Emiliana Domínguez González	Pared	150	Olivar	1.050
225	19	5.531	Hermenegildo Garrido Garrido		0	Olivar	350
226	19	5.532	Tolentino Garrido Calvo		0	Olivar	144
227	19	5.533	Florinda y Lucía Garrido Fuentes	Pared	40	Olivar	220
228	19	5.534	Ayuntamiento de Montehermoso		0	Pastos	140
229	19	5.535	Ayuntamiento de Montehermoso		0	Pastos	150
230	19	5.536	Ayuntamiento de Montehermoso		0	Pastos	132
231	19	5.139	Julián Rivera Domínguez		0	Olivar	60
232	19	5.140	Carmen Garrido Clemente	Pared	75	Olivar	247
233	19	5.143	Ramona Fuentes Garrido	Pared	120	Pastos	660
234	19	5.161	Abraham González Domínguez	Pared	60	Labor	270
235	19	5.163	Fidel Gutiérrez Rubio	Pared	9	Olivar	41
236	19	5.164	Donato Pulido Vaquero	Pared	22	Olivar	110
237	19	5.167	Asterio Rivera Osuna	Pared	22	Labor	132
238	19	5.168	Braulio Rivera Osuna		0	Labor	65
239	19	5.207	Isidoro Fuentes Garrido	Pared	25	Labor	125
240	21	5.001	Ayuntamiento de Montehermoso	Pared	70	Pastos	495
241	21	5.014	Ayuntamiento de Montehermoso		0	Pastos	246
242	21	5.013	Julio Rivera Osuna		0	Olivar	88
243	21	5.012	Pedro Rivera Osuna	Pared	15	Olivar	68
244	21	5.011	Julio Rivera Osuna	Pared	15	Olivar	60
245	21	5.010	Pedro Rivera Osuna	Pared	27	Olivar	108
246	21	5.006	Marcelino Pulido Calvo	Pared	60	Olivar	300
247	21	5.005	Marcelino Gutiérrez Batuecas		0	Labor	138
248	11	5.129	Feliciano Gil Alcón y otros		0	Víña	35
249	11	5.130	Tiburcio Garrido Garrido		0	Labor	35
250	11	5.133	Saturnino Vicente Garrido		0	Labor	35
251	11	5.134	Jesús Domínguez Blasco y Hnos.	Pared	20	Labor	95
252	11	5.317	Eugenio Pulido Retortillo	Pared	15	Labor	75
253	11	5.139	José Domínguez Domínguez	Pared	20	Víña	100

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
254	11	5.140	Norberta Garrido Alba	Pared	18	Labor	90
255	11	5.143	Hros. José López Iglesias	Pared	18	Labor	90
256	11	5.150	Lorenzo Batuecas Clemente	Pared	22	Viñas	110
257	11	5.152	Wenceslao Domínguez Iglesias	Pared	7	Viñas	35
258	11	5.153	Ramón Iglesias Domínguez	Pared	5	Viñas	25
259	11	5.154	Julia Sánchez González	Pared	24	Viñas	120
260	11	5.155	Teófilo Sánchez González		0	Labor	2
261	11	5.127	Plácido Domínguez Lorenzo		0	Improductivo	36
262	11	5.128	Feliciano Gil Alcón y otros		0	Improductivo	16
263	11	5.131	Tiburcio Garrido Garrido		0	Labor	20
264	11	5.132	Saturnino Vicente Garrido		0	Labor	20
265	11	5.135	María Domínguez Blasco	Pared	26	Labor	130
266	11	5.137	Jacinto Domínguez González	Pared	11	Labor	44
267	11	5.138	Faustino Domínguez González		0	Viñas	36
268	11	5.141	Francisco Domínguez Rivera	Pared	10	Labor	40
269	11	5.142	María Ruano López	Pared	22	Labor	88
270	11	5.144	Juana Quijada Retortillo	Pared	7	Labor	28
271	11	5.145	Carmen Quijada Calvo	Pared	7	Labor	28
272	11	5.149	Julio Hernández Sánchez	Pared	7	Viña	28
273	11	5.148	Emigdio Roncero Romero	Pared	7	Viña	28
274	11	5.151	Josefa Garrido Alba	Alambrada	22	Viña	110
275	11	5.157	Antonio González Ruano	Alambrada	15	Viña	75
276	11	5.158	Valeriana Galindo Alba		0	Viña	80
277	11	5.160	Feliciano Domínguez Iglesias	Pared	15	Viña	75
278	11	5.165	María A. Tello Cáceres	Pared	9	Viña	45
279	11	5.169	Eulogio Iglesias Galindo	Pared	5	Viña	25
280	11	5.172	Eulogio Iglesias Galindo	Pared	5	Viña	25
281	11	5.177	Tomasa Domínguez Pulido	Pared	10	Viña	50
282	11	5.173	Victoriano Pulido Clemente	Pared	8	Viña	40
283	11	5.181	Hros. Teófilo Gutiérrez Mesa	Pared	8	Viña	40
284	11	5.182	Eulogio Iglesias Galindo	Pared	10	Viña	50
285	11	5.186	María Antonia Osuna Pulido	Pared	10	Viña	50
286	11	5.187	Benjamín y Hnos. Garrido Ruano	Pared	31	Viña	155
287	11	5.191	Hnos. Garrido Fuentes	Pared	17	Viña	68
288	11	5.203-a	Vicente Domínguez Domínguez	Alambrada	37	Viña	375
289	11	5.211	Felicia Garrido Señorán	Alambrada	25	Viña	120
290	11	5.214	Alejandro Martín Domínguez	Alambrada	45	Labor	225
291	11	5.402-c	Iberduero		0	Labor	516

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M2
292	11	5.402-b	Ayuntamiento	Alambrada	175	Improductivo	1.375
293	11	5.156	Julia Sánchez González	Pared	15	Viña	90
294	11	5.161	Feliciano Domínguez Iglesias	Pared	3	Viña	48
295	11	5.164	Ramón Iglesias Domínguez	Pared	8	Viña	48
296	11	5.170	Teodora Sánchez González	Pared	12	Viña	72
297	11	5.171	Ramón Iglesias Domínguez	Pared	12	Viña	72
298	11	5.179	Vicente Domínguez Pulido	Pared	12	Viña	72
299	11	5.180	Fulgencio González Clemente	Pared	4	Viña	28
300	11	5.183	Miguel Garrido Domínguez	Pared	13	Viña	91
301	11	5.184	Teodoro González Clemente	Pared	7	Viña	49
302	11	5.185	Angel L. Quijada González	Pared	15	Viña	162
303	11	5.188	Genara López Domínguez	Pared	8	Viña	45
304	11	5.190	Carmen Domínguez Garrido	Pared	19	Viña	114
305	11	5.356	Antonio Domínguez-Osuna Domínguez	Pared	70	Viña	340
306	11	5.213	M. Carmen Domínguez Gutiérrez		0	Labor	240
307	11	5.217	Vicenta Bautista Pulido	Pared	14	Labor	70
308	11	5.219	Basilio Alcón Retortillo	Pared	8	Labor	255
309	11	5.401-a	Ayuntamiento		0	Improductivo	1.350
310	11	5.402-a	Ayuntamiento	Alambrada	209	Pastos	1.140
311	11	5.399	Ayuntamiento	Alambrada	780	Pastos	7.020
312	11	5.398	Ayuntamiento	Alambrada	1.025	Pastos	6.210
313	11	5.397	Ayuntamiento	Alambrada	370	Pastos	2.405
314	11	5.401-b	Ayuntamiento	Alambrada	175	Pastos	1.120
315	12	5.400	Ayuntamiento	Alambrada	430	Pastos	2.365
316	12	5.002	Ayuntamiento	Alambrada	450	Pastos	10.050
317	12	5.001	Ayuntamiento		0	Pastos	2.405

TERMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE GALISTEO

318	0	1	Dehesa Boyal		0	Pastos	2.100
319	0	2	Dehesa Boyal	Alambrada	435	Pastos	3.480

TERMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ZARZON

320	0	1	Francisco Gil Gañán		0	Pastos	1.800
321	0	3	Segunda Segundo López		0	Pastos	1.000
322	0	2	Alejandro Sánchez	Pared	400	Pastos	2.400

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	Mi.	Tipo de cultivo	M2
323	0	4	Félix Peñasco		0	Pastos	850
324	0	6	Ramón Paule	Alambrada	160	Pastos	960
325	0	8	Ricardo Marín	Alambrada	100	Pastos	800
326	0	9	Prudencio Marín		0	Pastos	810
327	0	11	Juan Antón	Pared	100	Pastos	500
328	0	13	Lázaro Antón	Alambrada	180	Pastos	1.080
329	0	5	Ramón Paule		0	Pastos	1.100
330	0	7	Ricardo Marín	Alambrada	70	Pastos	700
331	0	10	Prudencio Marín		0	Pastos	785
332	0	12	Juan Antón	Pared	100	Pastos	400
333	0	14	Lázaro Antón	Pared	180	Pastos	720
334	0	16	Alfredo Simón	Pared	185	Labor	1.110
335	0	19	Desconocido	Alambrada	152	Labor	625
336	0	21	Rafael y M. Luisa Rosellón	Alambrada	675	Labor	4.725
337	0	15	Alfredo Simón	Alambrada	150	Labor	600
338	0	17	Antonio Sánchez	Alambrada	40	Labor	120
339	0	18	Desconocido	Alambrada	120	Labor	420
340	0	20	Rafael y M. Luisa Rosellón	Alambrada	675	Labor	4.725
341	0	23	Julián Retortillo	Alambrada	240	Labor	1.440
342	0	25	Antonio Lucas	Alambrada	100	Labor	700
343	0	22	Julián Retortillo		0	Labor	630
344	0	24	Honorio Martín Batuecas	Pared	25	Labor	980
345	0	26	Ayuntamiento de Pozuelo	Alambrada	100	Pastos	875
346	0	27	Germán Sánchez		0	Labor	960
347	0	30	Rufino Manzano		0	Labor	245
348	0	32	José de la Sauceda y varios		0	Olivar	1.750
349	0	33	Segunda Segundo López		0	Labor	75
350	0	39	Alfredo Simón		0	Olivar	500
351	0	40	Alfredo Simón	Pared	50	Labor	300
352	0	28	Segunda Segundo López		0	Labor	120
353	0	29	Fundación	Pared	0	Olivar	129
354	0	31	Rufino Manzano y Varios		0	Olivar	1.360
355	0	34	José Luis Gil Varilla		0	Olivar	120
356	0	35	Segunda Segundo López		0	Olivar	360
357	0	36	Sabina Paule		0	Olivar	2
358	0	37	Julián Felipe		0	Olivar	90
359	0	38	Emilia Sánchez		0	Olivar	120
360	0	42	Alfredo Simón		0	Olivar	880
361	0	47	Desconocido		0	Olivar	1.120

N. de orden	Polígono	Parcela	Propietario	CERRAMIENTO		EXPROPIACION	
				Tipo	M.	Tipo de cultivo	M.2
362	0	48	Juan Mariano Roselló		0	Olivar	168
363	0	49	Eleuterio Rodríguez		0	Olivar	532
364	0	52	Pedro Antón y Varios		0/0	Olivar	1.680
365	0	54	Sergio Sánchez Corchero		0/0	Olivar	1.225
366	0	41	Francisco Paule	Pared	45/2.000	Olivar	113
367	0	43	Francisco Paule		0/0	Olivar	320
368	0	44	Felicitísimo Sánchez		0/0	Olivar	600
369	0	45	Segunda Segundo López		0/0	Olivar	100
370	0	46	Aurora Ruiz	Pared	65/2.000	Olivar	126
371	0	50	Félix Peñasco y Segunda Segundo López		0/0	Olivar	555
372	0	51	Cooperativa Virgen de la Encina		0/0	Olivar	90
373	0	53	Sergio Sánchez Corchero		0/0	Olivar	850

ORDEN de 29 de abril de 1991, citación levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja C-513 (La Fatela)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja C-513 (La Fatela)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2

de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Moraleja. Día: 14 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Perales del Puerto (hasta Gil Cordero). Día: 14 de mayo de 1991. Hora: 13.00.

Lugar: Ayuntamiento de Perales del Puerto (hasta el final). Día: 15 de mayo de 1991. Hora: 11.00.

Mérida, 29 de abril de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL: MORALEJA

N.º	Pol.	Parcela	Propietario	Long. (M) ceramiento	Otros bienes	Cultivo	Sup. (M.2) expropiación
1	14	124-a	Hrdos. de Juan Hernández Vicario	0		Cereal	4.655.0
2	14	124-b	Hrdos. de Juan Hernández Vicario	36		Cereal	34.800.0
3	14	127	Herederos de Toribio Martín García	740		Regadío	5.180.0
4	14	136	Desconocido	0		Regadío	263.0
5	14	166	Cooperativa Covalán	450		Industrial	3.300.0
6	14	179	Desconocido	0	70 m. acequia	Industrial	320.0
7	14	892	Severiano Rodríguez González	0		Regadío	440.0
8	14	C-79	Pedro Talavera Canales	227		Regadío	1.589.0
9	14	C-82	Jesús Chas Dans	128		Regadío	896.0
10	14	C-83	Carlos Gómez Jiménez	260		Regadío	1.820.0
11	14	C-83	Carlos Gómez Jiménez	170		Regadío	1.190.0
12	14	C-87	Emiliano Cava	120		Regadío	810.0
13	14	C-88	Gumersindo Diezra Santa	260		Regadío	1.820.0
14	14	C-88	Gumersindo Diezra Santa	240		Regadío	3.605.0

TERMINO MUNICIPAL: PERALES DEL PUERTO

1	14	11	Jesús Valle Pérez	0		Labor	3.074.0
2	14	12	Eusebio Sande Valencia	0		Labor	680.0
3	14	30	Pedro Pérez Gil	0		Labor	340.0
4	14	31	Luis Pérez Valle	0		Labor	648.0
5	14	33	Juliana Perianes Carballo	0		Labor	165.0
6	14	49	Gregorio Martín González	0		Labor	2.120.0
7	15-26	1	Tomás Pascual de Sande	130		Cereal	2.470.0
8	15-26	23	Lidia Pérez Tous	0		Cereal	725.0
9	15-26	24	Felipa Mateo Sánchez	0		Cereal	1.035.0
10	15-26	25	Cirilo Domínguez García	0		Cereal	1.100.0
11	15-26	26	Tomás Pascual de Sande	0		Cereal	825.5
12	15-26	27	Herederos de Lucía Crespo	0		Cereal	1.488.0
13	15-26	273	Ayuntamiento	0		Cereal	450.0
14	15-26	3	Luciano Valle Trinidad	0		Cereal	2.100.0
15	15-26	37	Tomás Pascual de Sande	0		Cereal	1.200.5
16	15-26	4	Fabiana Valle García	22		Cereal	3.990.0
17	15-26	40	Desconocido	0		Cereal	875.0
18	15-26	52-ab	Carmen Durán Valencia	0		Olivar	1.772.0
19	15-26	53	Fulgencio Rivas Pereira	0		Olivar	906.5
20	15-26	54	María Cordero Moreno	0		Cereal	675.5
21	15-26	58-ab	Tomás Pascual de Sande	0		Cereal	0.0
22	15-26	59	Alejandro Pérez Calvo	0		Cereal	695.7
23	15-26	60	Reyes Ramírez	0		Cereal	458.0
24	15-26	78-b	Esteban Rivero Rodríguez	0		Cereal	555.6
25	20	105	Mercedes Valencia Valentín	0		Olivar	390.0
26	20	12	Angel Moreno Montero	0		Huerta	75.0
27	20	122-a	Juan Serrano Redondo	0		Olivar	540.0

N.º	Pol.	Parcela	Propietario	Long. (M) cerramiento	Otros bienes	Cultivo	Sup. (M.2) expropiación
28	20	133	Tomás Díaz Nieto	0		Pinar	310.0
29	20	134	Herminia Rodríguez Moreno	0		Frutales	140.0
30	20	14-a	Valentín Frades Domínguez	0		Huerta	890.0
31	20	15	Ramón Alcalá Gorzález	0		Olivar	238.0
32	20	152	Dominio Público	0		Improductivo	506.5
33	20	156	Desconocido	0		Olivar	1.000.0
34	20	16	Andrés G. Gorrón	0		Olivar	1.365.0
35	20	17	Tomás Pascual de Sande	0		Olivar	810.0
36	20	20-a	Eusebio Gil Cordero	0		Olivar	1.230.0
37	20	20-b	Eusebio Gil Cordero	0		Pastos	160.0
38	20	77	Pedro Redondo Solana	0		Olivar	50.0
39	22	148	Dominio Público	0		Improductivo	2.260.0
40	22	150	Julián Diego Vidal			Olivar	930.0
41	23	15	María Cordero Moreno			Olivar	25.0
42	23	163	Ayuntamiento			Improductivo	40.0
43	23	3	Ayuntamiento			Olivar	455.0
44	23	37	Desconocido			Improductivo	348.0
45	23	40	Angel Bazromeros Mateos			Olivar	841.0
46	24-28	103	Cristóbal Montero Valle			Olivos	2.090.0
47	24-28	104	Ambrosio Montero Vargas			Olivos	660.0
48	24-28	108	Calixto Parra Roma			Olivos	495.0
49	24-28	11	Florentino Gil Cordero			Cereal	725.0
50	24-28	12	Jacinto Manga Cordero			Cereal	98.0
51	24-28	120	Plácido Rivas Pereira			Labor	2.500.0
52	24-28	121	Clotilde Montero Valencia			Labor	6.200.0
53	24-28	122	Gregorio Martín González			Labor	50.0
54	24-28	123	Tomás Pascual de Sande			Labor	2.170.0
55	24-28	124	Juliana Perianés Carballo			Labor	300.0
56	24-28	127	Angeles Pérez Hernández			Labor	1.130.0
57	24-28	14	Tomás Pascual de Sande			Olivar	372.0
58	24-28	169-a	Jesús Montero Valencia			Olivar	1.050.0
59	24-28	170	Jesús Montero Valencia			Labor	405.0
60	24-28	190-a	Desconocido				760.0
61	24-28	2	Francisco Vega Bugallo			Cereal	70.0
62	24-28	45-a	Claudio Montero Valle			Cereal	15.0
63	24-28	45-b	Claudio Montero Valle			Olivar	2.800.0
64	24-28	50	Jacinto Manga Cordero			Cereal	400.0
65	24-28	54	Silvestre Pascual de Sande			Cereal	55.0
66	24-28	98-c	Pilar Sancho Pascual			Labor	2.200.0
67	26	10	Antonio Pascual Gutiérrez			Olivar	23.0
68	26	190	Carmen Muñoz Durán			Labor	2.180.0
69	26	1-a	Demetrio Pérez Regadera	46		Viña	875.0
70	26	54-a	María Cordero Moreno			Olivar	210.0
71	26	55-a	Isaac Valle García			Cereales	78.0
72	26	55-b	Isaac Valle García			Pastos	930.0
73	26	55-d	Isaac Valle García			Pinar	560.0
74	26	74-a	Luciano Domínguez García	54		Olivar	870.0
75	26	79	Pilar Sande Pascual			Labor	1.100.0
76	26	80	Claudio Montero Valle			Labor	3.600.0
77	26	90	Ambrosio Montero Mangas			Labor	600.0

N.º	Pol.	Parcela	Propietario	Long. (M) cerramiento	Otros bienes	Cultivo	Sup. (M.2) expropiación
78	26	91	Carmen Durán Valencia,			Cereal	260.0
79	26	9-b	Agustina Pulido de Sande			Cereal	195.0
80	27	128	Alejo Rodríguez Gorrón	45		Olivar	645.0
81	27	129	Cirilo Domínguez García	10		Olivar	240.0
82	27	131	Dominio público			Improductivo	75.0
83	27	135	Felipe Vega Boticario			Olivar	10.0
84	27	145	Felipe Hernández Manga			Olivar	810.0
85	27	146	Silvestre Pascual de Sande			Olivar	190.0
86	27	227	Desconocido			Olivar	140.0
87	27	228	Ayuntamiento			Improductivo	311.0
88	27	229	Florencio Rivas Pereira			Olivar	2.480.5
89	27	230	Ayuntamiento			Improductivo	25.0
90	27	231	Cirilo Domínguez García			Olivar	657.0
91	27	233	Carmen Durán Valencia			Olivar	19.0
92	27	234	Juan Cordero Arroyo			Olivar	26.0
93	27	235	Carmen Durán Valencia			Olivar	68.0
94	29	115	Desconocido			Cereal	1.000.0
95	29	74-b	Luciano Domínguez García			Cereal	240.0
96	3	9	Ayuntamiento			Pinar	15.175.0
97	5	5-ad	Juan Moreno Izquierdo	20		Pastos	16.206.5
98	6	13	Juan Moreno Izquierdo		Caseta	Pastos	16.466.5

ORDEN de 29 de abril de 1991, citación levantamiento de Actas Previa a la Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de T. de los Angeles. Día: 4 de junio de 1991. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra. Día: 5 de junio de 1991. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón. Día: 6 de junio de 1991. Hora: 11.00.

Mérida, 29 de abril de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MUNICIPIO: TORRECILLA DE LOS ANGELES

Núm. proyecto	Poligono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML. cerramiento	Tipo de cultivo	M. ² expropiación
1	3	171	Ayuntamiento	—	—	Pastos	15
2	3	172	Ayuntamiento	—	—	Pastos	198
3	3	173	Ayuntamiento	—	—	Pastos	113
4	4	146	Herederos de Francisco Domínguez	—	—	Olivos	60
5	4	145	Pedro Sánchez	—	—	Olivos	30
6	4	144	Irene Domínguez Hierro	—	—	Olivos	60
7	4	143	Alfredo González	—	—	Olivos	45
8	4	142	Pedro Sánchez	—	—	Olivos	75
9	4	141	Claudio Matías Martín	—	—	Olivos	45
10	4	140	Inocencio Morán Alonso	—	—	Erial	45
11	3	167	Celestino Hernández Sánchez	—	—	Labor-secano	75
12	4	133	Juan Cáceres Rodríguez	—	—	Olivos	50
13	4	132	Engracia Cáceres Hernández	—	—	Olivos	102
14	4	131	Modesta Cáceres González	—	—	Labor-secano	390
15	4	130	Aquilino Galán Simón	—	—	Labor-secano	45
16	4	129	Antonio Vicente García	—	—	Labor-secano	80
17	4	128	Engracia Cáceres Hernández	—	—	Labor-secano	120
18	4	127	Antonio Hierro González	—	—	Olivos	40
19	4	126	Matilde Souza Jiménez	—	—	Olivos	30
20	4	125	Catalina Paule Souza	—	—	Olivos	30
21	4	124	Julio Souza Jiménez	—	—	Olivos	30
22	4	123	Timoteo Martín Calbarro	—	—	Olivos	130
23	4	122	Telesforo Souza Jiménez	—	—	Olivos	60
24	4	120	Valeriana Cáceres Hierro	—	—	Labor-secano	270
25	4	119	Nemesio Guzmán Peñasco	—	—	Olivos	40
26	4	118	Eugenia Sánchez Matías	—	—	Olivos	112
27	4	117	José Cáceres Sánchez	—	—	Olivos	120
28	4	116	Patrocinio Martín Hierro	—	—	Olivos	75
29	4	115	Camila Martín Hierro	—	—	L. secano	66
30	4	114	Gregorio Martín Guerra	—	—	Olivos	69
31	4	113	Agustín Sánchez Rodríguez	—	—	Olivos	80
32	4	112-a	Ayuntamiento	—	—	Olivos	150
33	4	111	Jacinto Hierro Galán	—	—	L. secano	200
34	4	110-a	Victoriano Martín Gómez	—	—	Olivos	165
35	4	109	Luisa Periañez Calzada	—	—	Olivos	90
36	4	108	Isabel Quiñones Sánchez	—	—	Olivos	60
37	4	107	Jacinto Gómez Cáceres	—	—	Olivos	75
38	4	106	Evaristo Gómez Cáceres	—	—	Olivos	90
39	4	104	Brígida Rodríguez Alonso	—	—	Olivos	160
40	4	103	Aniceto Clemente Gómez	—	—	Olivos	60
41	4	97	Ayuntamiento	—	—	Olivos	90
42	4	95	Ayuntamiento	—	—	Erial	110
43	3	138-a	Antonio Vicente Martín	—	—	L. secano	46

Núm. proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML. cerramiento	Tipo de cultivo	M. ² expropiación
44	3	137-a	Vicente Cáceres Hernández	—	—	L. secano	140
45	3	130	Ayuntamiento	Alambrada	55	Olivos	500
46	3	129	Ayuntamiento	Alambrada	30	Olivos	350
47	3	128	Celedonio Cáceres Tello	—	—	Olivos	40
48	3	127	Benedicto Cáceres Hernández	—	—	L. secano	40
49	3	126	Agapito Medina Sánchez	—	—	Olivos	48
50	3	125	Herederos de Sánchez Pablo	—	—	Olivos	20
51	3	11-a	Jacinto Periañez López	—	—	Pastos	100
52	3	11-b	Jacinto Periañez López	—	—	Olivos	180
53	11	157	Julián Quiñones Sánchez	—	—	Monte bajo	70
54	11	158	Amancio Cáceres Hierro	—	—	Cereal	40
55	11	158	Amancio Cáceres Hierro	—	—	Cereal	120
56	11	159	Celedonio Tello Sánchez	—	—	Cereal	40
57	11	160	Antonio Paule Souza	—	—	Cereal	50
58	11	46	Aniceto Clemente Gómez	—	—	Olivar	30
59	11	50-a	Irene Domínguez Hierro	—	—	Olivar	25
60	11	53	Jacinto Sánchez Cáceres	—	—	Olivar	60
61	10	91	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivar	35
62	10	274	Vicente Martín Martín	—	—	Pastos	25
63	10	241	Vicente Martín Martín	—	—	Olivar	67
64	10	277	Vicente Martín Martín	Tela metálica	25	Pastos	52
65	10	278	Vicente Martín Martín	Tela metálica	70	Pastos	230
66	10	276	Desconocido	—	—	Pastos	200
67	10	275	Desconocido	—	—	Pastos	105
68	6	8	José Martín Hierro	Alambrada	50	Olivos	40
69	6	250	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	180
70	6	406	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	700
71	6	402	Vicente Cáceres Hernández	—	—	L. secano	30
72	6	400	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	30
73	6	401	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	70
74	6	274	Leoncio Sánchez Martín	—	—	Olivos-labor	150
75	6	275	Macario Cáceres Galán	—	—	Secano	110
76	6	278	Luisa Cáceres Matías	—	—	L. secano	70
77	6	290	Baldomero Cáceres Hernández	—	—	L. secano	82
78	6	315	Anatolia Rodríguez Díaz	—	—	L. secano	15
79	6	414	Irene Domínguez Hierro	—	—	L. secano	150
80	6	316	Irene Domínguez Hierro	—	—	L. secano	180
81	6	415	Vicente Cáceres Hernández	—	—	L. secano	54
82	6	415	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	60
83	6	320	Vicente Cáceres Hernández	—	—	Olivos	60
84	6	324	Benedicta Gómez Corchero	—	—	Olivos	190
85	6	323	Vidal Reguera Vecilla	—	—	Olivos	40
86	6	418	Vidal Reguera Vecilla	—	—	Olivos	32
87	6	418	Vidal Reguera Vecilla	—	—	Olivos	240
88	6	419	Telesforo Souza Jiménez	—	—	L. secano	90

Núm. proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M ² expropiación
89	6	420	Telesforo Souza Jiménez	—	—	L. seco	80
90	6	382-a	Telesforo Souza Jiménez	—	—	L. seco	105
91	6	381	Amado Gallego Angel	—	—	L. seco	60

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LA SIERRA

92	4	107	Elías Durán Martínez	—	—	L. seco	230
93	4	107	Elías Durán Martínez	—	—	L. seco	60
94	4	116	Candela Martín Corchero	—	—	L. seco	960
95	4	113	Julia Sánchez Galindo	Mampostería	20	Olivos	1.185
96	4	84	Félix Saúl Pulido	»	20	Olivos	40
97	4	83	Maximina Corchero Corchero	»	25	Olivos	75
98	4	82	Gonzalo García-Casasola Corchero	»	40	Olivos	120
99	4	81	Celedonia Mateos Sánchez	»	12	Olivos	130
100	4	80	Juana Mateos Corchero	—	—	Olivos	80
101	3	39	Emiliano Barroso Corchero	—	—	Olivos	180
102	3	38	Teodora Galán Rubio	—	—	Olivos	910
103	4	35-d	Illuminada Domínguez Domínguez	—	—	Olivos	315
104	4	32	Joaquín Martín Rubio	—	—	Olivos	120
105	4	26	Teresa Sánchez Simón	—	—	Olivos	620
106	4	22	Desconocido	—	—	Olivos	75
107	4	23	Cándido Gordo Gutiérrez	—	—	Olivos	110
108	4	21-a	Filiberto Corchero Soto	—	—	Olivos	60
109	15	144	Irene Martín Aparicio	—	—	Olivos	90
110	15	157	Fabián y Hnos. García Hernández	—	—	Olivos	50
111	15	2	Pantaleón Sánchez Gordo	—	—	Olivos	35
112	15	142	Angel Rubio Machado	—	—	Olivos	25
113	15	142	Angel Rubio Machado	—	—	Olivos	70
114	15	139	Gonzalo García-Casasola Corchero	—	—	Olivos	40
115	15	17	Indalecio Martín Corchero	—	—	L. seco	120
116	15	109	Segunda Domínguez Hernández	—	—	L. seco	130
117	15	18	Vicente Materos Carrido	Mampostería	20	L. seco	150
118	15	20	Felipe González Amores	»	20	L. regadío	230
119	15	24-a	Mauricio Rubio Rubio	—	—	L. seco	170
119-a	15	24-b	Mauricio Rubio Rubio	—	—	Viña	50
119-b	15	26	Emiliano Barroso Corchero	—	—	L. seco	90
119-c	15	28-a	Rufino Saúl Sánchez	Alambrada	30	Viña	60
120	15	41	Melecio Mateos Mateos	»	50	Viña	75
121	15	51	Félix Simón Corchero	»	40	L. seco	100
122	15	48	Félix Simón Corchero	—	—	L. seco	20

Núm. proyecto	Polygono	Parcela	Propietario	Tipo de carramiento	ML carramiento	Tipo de cultivo	M ² expropiación
123	15	49	Rufino Saúl Sánchez	—	—	Olivos	75
124	15	50	Feliciana Rubio Sánchez	—	—	Viña	160
125	15	35	José Cáceres Saúl	—	—	L. secano	90
126	14	19	Felisa Sánchez Pérez	—	—	L. secano	300
127	14	36	Candela Martín Corchero	—	—	L. secano	60
128	14	38	Cesáreo Domínguez Simón	Alambrada	20	L. secano	30
129	14	34-a	Margarita Herrero Martín	—	—	Pastos	20
130	14	43	Margarita Herrero Martín	—	—	L. secano	20
131	14	46	Marcelina Rubio González	—	—	L. secano	20
132	14	77	Juana Mateos Corchero	—	—	Olivos	30
133	13	81	Inocencio Iglesias Lajas	—	—	Olivos	45
134	11	287	Iluminada Domínguez Domínguez	—	—	Olivos	50
135	11	295	Pedro y José Simón Mateos	—	—	Olivos	70
136	11	296	Ana Cuelco Corchero	—	—	Olivos	88
137	13	116	Virgilia Laja González	—	—	Olivos	105
138	13	477	Elías Durán Martín	—	—	Olivos	180
139	11	744	Dionisio Simón Gordo	—	—	Olivos	550
140	12	6	Felisa Francisca Mateos Sánchez	—	—	Olivos	120
141	12	7	Ignacio Gordo Lajas	Alambrada	60	Olivos	70
142	12	10	Leandra Luis Corchero	—	—	Olivos	50
143	12	14-a	Pedro y José Simón Mateos	—	—	Olivos	320
144	12	13-a	Germán Sánchez Simón	—	—	Olivos	150
145	12	15	Elena González Rodríguez	—	—	Olivos	75
146	12	332	Gonzalo García-Casasola Corchero	—	—	L. secano	130
147	12	18	Jesús Corvo Domínguez	—	—	L. secano	300
148	11	808-a	Teresa Sánchez Simón	—	—	L. secano	300
149	12	19	Bernardino Simón Corchero	—	—	Olivos	130
150	12	20	Gonzalo García-Casasola Corchero	—	—	Olivos	95
151	11	900	Gregorio Sánchez Galindo	—	—	L. secano	120
152	11	900	Gregorio Sánchez Galindo	—	—	L. secano	400
153	11	933	Pantaleón Sánchez Gordo	—	—	L. secano	120
154	11	934	Gregorio Sánchez Galindo	Alambrada	20	L. secano	300
155	11	932	Dionisio Simón Gordo	—	—	L. secano	120
156	11	909	Josefa Corchero Muñoz	—	—	L. secano	160
157	11	909	Josefa Corchero Muñoz	—	—	L. secano	210
158	11	909	Josefa Corchero Muñoz	—	—	L. secano	45
159	11	910	Eutimia Delgado Rubio	—	—	L. secano	50
160	11	911	María Rubio Puertas	—	—	L. secano	35
161	11	912	María Martín Corchero	—	—	L. secano	80
162	11	913	Juana Mateos Sánchez	—	—	L. secano	110
163	11	873	Gregoria y Has. Paule Paule	Mampostería	120	L. secano	960
164	11	873	Gregoria y Has. Paule Paule	»	70	L. secano	450
165	11	875	Gumersindo Prieto Domínguez	—	—	L. secano	450
166	11	875	Gumersindo Prieto Domínguez	—	—	L. regadío	240

Núm. proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de carramiento	ML carramiento	Tipo de cultivo	M ² expropiación
------------------	----------	---------	-------------	------------------------	-------------------	--------------------	--------------------------------

MUNICIPIO: POZUELO DE ZARZON

167	25	27-a	Saturnino Corchero Gordo	—	—	L. seco	300
168	25	27-e	Saturnino Corchero Gordo	—	—	L. seco	30
169	25	26	Avelino Manzano Roncero	Mampostería	20	L. seco	500
170	25	26	Avelino Manzano Roncero	»	20	L. seco	560
171	25	31	Casimiro Paule Paule	—	—	L. seco	660
172	25	118	Casimiro Paule Paule	Mampostería	15	L. seco	215
173	1	358-c	María Teresa, María Pilar y Jesús Rodríguez Segundo (pro-indiviso)	»	30	Viña	130
174	1	379	Juliana, Vicenta, Ramón y Gregorio Paule Marcos (pro-indiviso)	»	50	Olivos	630
175	1	380	Sergio Sánchez Corchero	—	—	Olivos	500
176	1	383	Jácinto García Monge	—	—	L. seco	130
177	1	385-c	Pedro Simón Sánchez	Alambrada	40	L. seco	180
178	1	385-a	Pedro Simón Sánchez	Mampostería	20	L. seco	20
179	1	389-a	Esteban Peñascos Antón	»	20	L. seco	25
180	1	389-a	Esteban Peñascos Antón	»	50	L. seco	150
181	1	390	Juan Antonio, M. Teresa, M. Pilar y Jesús Rodríguez Segundo (pro-indiviso)	—	—	Pastos	200
182	1	182	Rafael Durán Martín	—	—	Secano	75
183	1	181	Florencio Simón Manzano	—	—	Pastos	120
184	25	121	Florencio Simón Manzano	—	—	L. seco	180
185	25	122-a	Victoriana Paniagua Manzano	—	—	Olivos	70
186	1	174	Ayuntamiento	Mampostería	10	Pastos	130
187	1	173	Modesta Paule Pérez	—	—	Hortalizas	40
188	1	132	Graciano Ruiz Corchero	—	—	Cereal	85
189	1	130	Francisco Simón Sánchez	Mampostería	40	Cereal	60
190	1	109	Hortensia Marín Albalá	»	50	Hortalizas	60

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA